



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº112 /12

Sucre, 26 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0124/2012, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, documentación respaldatoria, pidiendo la declaratoria de Emergencia Sanitaria contra el DENGUE, en base a la nota CITE DIMUSA OF. No. 106/12, emitida por el Director Municipal de Salud, a través de Resolución Autónoma Municipal, por la emergencia que se tiene en nuestro Municipio, a consecuencia de esta enfermedad.

Que, para controlar el Dengue, se ha emitido un Protocolo de Campaña Nacional de Movilización contra esta enfermedad, para la salud y la vida; amparado el mismo dentro de los alcances de la Resolución Ministerial Nº 1452 de 28 de octubre de 2011, el cual en su art. 2do., determina que los **"Servicio de Salud de los Gobiernos Municipales Autónomos, declararán jornadas de eliminación del mosquito Aedes Aegypti, limpieza general y fumigación, en el marco de sus competencias a objeto de reducir los riesgos del Dengue con la participación obligatoria de sus funcionarios sic."**

Que, la Resolución Ministerial 1869 de 28 de diciembre de 2011, en su art. 4to. "Instruye a los Gobiernos Municipales Autónomos, a prestar el apoyo logístico y de alimentación para las brigadas que serán destinadas a las acciones de lucha contra el Dengue; debiendo los Servicios Departamentales de Salud garantizar la operatividad de estas brigadas de salud, dirigidas a eliminar factores de riesgo a la propagación del dengue sic."

Que, la Resolución Ministerial Nº 016 de 05 de enero de 2012, en su art. 2do. "Autoriza la compra de medicamentos, insumos médicos y otros, combustible, materiales inherentes a las acciones para el control del Dengue, mediante el empleo de **"Compra por Emergencia"**, contemplado en el Decreto Supremo Nº 0181, Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios.

Que, dentro del proyecto denominado Campaña Nacional de Movilización Contra el Dengue para la Salud y la Vida, en el Objetivo General, se tiene como tal el de prevenir y controlar el dengue en todo el departamento de Chuquisaca y particularmente en el Municipio de Sucre.

Que, del informe legal emitido por la Dirección de Salud se identifica que para **la implementación de emergencia y vigilancia**, se debe contar con recursos económicos para la adquisición de productos tales como leche, gasolina y diesel, todos dentro de la partida programática 20.0000.12, que alcanza a la suma de Bs. 7.768.00

Que, la Ley de Municipalidades 2028, en su art. 20, estipula que, **Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.**

Que, el art. 62 del Reglamento de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal de Sucre, prevé en sus incisos, a) Promover las políticas de Desarrollo humano en la Sección Capital; e) "...tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su art. 18: I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y **control social**. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y **corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.**

Que, de acuerdo al numeral 7) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad".

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2006, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 049/12, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, proponiendo

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 112/12

se semita Resolución Autonómica Municipal, Declarando Emergencia Sanitaria contra el Dengue, por el lapso de 30 días, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, disponer de manera inmediata la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL DENGUE y otras decisiones que constan en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INTRUIR A LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, disponer de manera inmediata la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL DENGUE**, por un lapso de 30 días, debiendo viabilizar para esta finalidad todos los recursos necesarios, sean logísticos y personales conforme lo disponen las Resoluciones Ministeriales Nros. 1452, 1869 y 0016, debiendo dar curso al Informe Cite. DIMUSA Of. 106/12 en lo referente al informe Legal que se adjunta, en el cual se determina la apropiación presupuestaria de los recursos económicos necesarios y suficientes que serán utilizados para este objetivo, conforme se establecen en los antecedentes adjuntos.


Art. 2° INSTRUYE A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, coadyuvar por la sección que corresponda, la tramitación ante la FELCCC para la adquisición del combustible necesario, en aplicación a la Ley 1008, Decreto Supremo N° 2851, y otras normas legales vigente concordantes, referidos a la regulación de la venta de Diesel oíl y/o gasolina especial a personas naturales colectivas; cuando el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, adquirirá más de 1500 litros de combustible, para poder combatir adecuadamente esta enfermedad, siempre en conformidad al Informe Cite. DIMUSA Of. 106/12.

Art. 3° Se INSTRUYE a la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, dar estricto cumplimiento a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, que hacen a los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios y otras normas especiales y generales, concordantes sobre la materia.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia